



Comisión de Regulación  
de Comunicaciones  
República de Colombia

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2009

*"Por medio de la cual se efectúa una delegación"*

#### LA COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 489 de 1998 y 1341 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"resolver las controversias, en el marco de sus competencias, que se susciten entre los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones"*.

Que el numeral 10 del mencionado artículo 22 dispone que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es competente para *"Imponer de oficio o a solicitud de parte, las servidumbres de acceso, uso e interconexión y las condiciones de acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión, y señalar la parte responsable de cancelar los costos correspondientes, así como fijar de oficio o a solicitud de parte las condiciones de acceso, uso e interconexión. Así mismo, determinar la interoperabilidad de plataformas y el interfuncionamiento de los servicios y/o aplicaciones"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la norma en comento, *"Los actos administrativos de fijación de condiciones provisionales de acceso, uso e interconexión, así como aquellos de imposición de servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión, contendrán únicamente la verificación de los requisitos de forma y procedibilidad, así como la orden perentoria de interconexión inmediata."*

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas, resulta necesario ratificar la delegación de la función de adelantar y expedir todos los actos proferidos durante el trámite de las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto, incluidos aquéllos relativos a la renuncia de la servidumbre de que trata el artículo 4.3.6 de la Resolución CRT 087 de 1997 y la solicitud de desistimiento consagrado en el artículo 8° del Código Contencioso Administrativo, así como la expedición de los actos administrativos de fijación e imposición de servidumbres provisionales de acceso, uso e interconexión, en el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la misma.

En virtud de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1o.** Delegar en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la Entidad, la atención y decisión de los siguientes asuntos previstos por la Ley 1341 de 2009 a la Comisión de Regulación de Comunicaciones:

- a. Expedir todos los actos administrativos de trámite y preparatorios dentro de las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto desarrolladas en ejercicio de las funciones a las que hace referencia el artículo 22, numerales 9, 10 y 19 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 20, numerales 7° y 9° de la Ley 1369 de 2009.  
(LITERAL MODIFICADO POR LA [RES. CRC 3063/2011 ART.1.](#))
- b. Expedir los actos administrativos de terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos, fijación de condiciones definitivas o provisionales de acceso, uso e interconexión y de imposición de servidumbre definitiva o provisional de acceso, uso e interconexión, cuando se presente mutuo acuerdo de los operadores o desistimiento de la solicitud.
- c. Expedir los actos administrativos relativos a la renuncia de la servidumbre de que trata el artículo 4.3.6 de la Resolución CRT 087 de 1997.
- d. Expedir los actos administrativos de imposición de servidumbre provisional de acceso, uso e interconexión y fijar las condiciones provisionales de acceso, uso e interconexión, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 1341 de 2009.
- e. Expedir todos los actos de trámite y preparatorios dentro de las actuaciones sancionatorias iniciadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones con fundamento en las facultades establecidas en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 7° del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009.
- f. Expedir los actos administrativos definitivos dentro de las actuaciones sancionatorias iniciadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones con fundamento en las facultades establecidas en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y el numeral 7° del artículo 20 de la Ley 1369 de 2009, cuando dentro de las mismas se impongan multas hasta por treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- g. Expedir todos los actos administrativos sean de trámite o definitivos, para decidir sobre los recursos de apelación contra actos de cualquier autoridad que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones.
- h. Expedir todos los actos administrativos sean de trámite o definitivos tendientes a aprobar y/o fijar de oficio las condiciones de acceso, uso e interconexión de las Ofertas Básicas de Interconexión (OBI) de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones."

(LITERALES MODIFICADOS Y ADICIONADOS POR LA [RES. CRC 4336/2013 ART.1, 2](#))

**Artículo 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga aquéllas disposiciones que le resulten contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ**  
Director Ejecutivo

C.E: 03/09/09 Acta 673  
S.C. 16/09/09. Acta 212  
LMDV/MDR